MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTE No. 08009142024

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Clausula 2. Modificación Cláusula 3 en su numeral 3.2.2
Clausula 3. Modificación Clausula 6. Forma de pago (desembolsos)
Cláusula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.

CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato en el sentido de **disminuir** la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($66.113.328,00),** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- Aportes ICBF:

Los recursos se liberarán de los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	DEP	IDENTIFICADOR	RECURSO	Valor
2024	108324	289024	162	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$2.730.552
2025	6425	3625	162	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$63.742.776

CLÁUSULA 2 –Modifíquese la Cláusula 3 en su numeral 3.2.2. correspondiente a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados, los cuales quedarán de la siguiente manera**:**

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIOS
HCB FAMI	22	330	Barranquilla

CLAUSULA 3- Modifíquese la Clausula 6. Forma de pago (Desembolsos) los desembolsos de la vigencia 2025, los cuales quedarán así:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
11	MENSUAL	$ 111.392.479
12	MENSUAL	$ 111.392.479
13	MENSUAL	$ 36.196.952

*nota: los recursos de la vigencia 2026 no se liberan del RP debido a que son vigencias futuras los cuales se liberaran en la próxima vigencia.

CLAUSULA 4- GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el contrato, ajustándola al nuevo valor, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 6 – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.